



Acuerdo de Concejo

N°16-2024-MDY

Yarabamba, 01 de marzo de 2024

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal N.º 04-2024 de fecha 29 de febrero del 2024; El Informe N.º 103-2024-UGRRHH/GAF-MDY, de fecha 29 de febrero del 2024, suscrito por la Lic. Miriam Anaya Morocco - Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; Solicitud de los Regidores S/N, ingresada el 28 de febrero del 2024 con registro N.º 2568, suscrito por los Regidores de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N.º 28607, establece de las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N.º 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el artículo 6º de la misma Ley, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20º establece como atribuciones del alcalde, entre otras, la de "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.";

Que, según el artículo 10º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que son ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES, las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos; 2. Formular pedidos y mociones de orden del día; 3. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde; 4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que, según el artículo 17º. Sobre los ACUERDOS, indica que: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley (...);

Que, en el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos





específicas de interés pública, vecinal u institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El Alcalde podrá ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal conforme lo estipula el inciso 3) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y estando a lo acordado por **UNANIMIDAD** por el Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta de sesión Ordinaria N° 04 de fecha 29 de febrero de 2024.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PEDIDO DE FISCALIZACIÓN, por parte de los Regidores de nuestra Entidad A LA LABOR REALIZADA Y DESEMPEÑADA DURANTE TODA SU GESTIÓN AL C.P.C. EDWARD JOHN AGOSTINELLI CHACÓN, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los Regidores Srta. Alida Belen Tito Soto y Sr. Johan Cristhian Condori Cabrera para que en el lapso de 15 días contados a partir de notificado la presente, **INTEGREN UNA COMISIÓN ESPECIAL** para la presente fiscalización durante toda su gestión al C.P.C. EDWARD JOHN AGOSTINELLI CHACÓN, para las acciones respectivas.


ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a Secretaria General la publicación del presente Acuerdo y realice las notificaciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
(e) Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Abg. Henry Frades Jaan
Secretario General

